



EXTRACTO DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 18/03/2016

ASISTENTES:

ALCALDE – PRESIDENTE
D. VICENTE MARI TORRES

TENIENTES DE ALCALDE

Dña. ANA MARIA COSTA GUASCH
D. PEDRO JUAN MARI NOGUERA
Dña. ANTONIA PICO PEREZ

CONCEJALES:

D. SALVADOR LOSA MARI
D. MARIANO JUAN COLOMAR
Dña. MARIA CATALINA BONET ROIG

AUSENTES CON EXCUSA:

Dña. MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES

SECRETARIA ACCIDENTAL: Dña. ELENA DE JUAN PUIG

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 12:30 horas del día 18/03/2016, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Vicente Marí Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación si procede, del Acta de las sesiones celebradas los días 29 de enero de 2016 y 16 de febrero de 2016.

Aprobadas por unanimidad

2.-URBANISMO -LICENCIAS URBANÍSTICAS



2.1.-EXPEDIENTE 4606/15.- LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EXISTENTE Y PISCINA SITAS EN LA FINCA CAN JAUME, EN EL POLÍGONO 3, PARCELA 88, SANT CARLES DE PERALTA. PRESUPUESTO: 99.678,00 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA (ampliación vivienda, almacén, corrales y piscina) visado nº. 13/00264/15 de fecha 12/03/15, en la parcela situada en el Polígono 3, Parcela 88.

La licencia otorgada no surtirá efectos, ni será efectiva la legalización hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones:

- Que aporte características técnicas de la fosa séptica existente, la cual se deberá adaptar a lo establecido en el Pla Hidrològic de les Illes Balears, según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en su ANEJO 4, para la protección del dominio público hidráulico o, en caso de tener que sustituirla y a efectos de la emisión del final de obra, presentar los titulares de estas viviendas la documentación pertinente a este Ayuntamiento y una declaración responsable ante la Administración Hidráulica.
- Que se aporte presupuesto de ejecución material desglosado por capítulos.
- Deberá inventariarse la vivienda.
- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse Asume de Aparejador.

SEGUNDO.- Al tratarse el expediente de una legalización, dar traslado del mismo al Departamento de Disciplina Urbanística.

2.2.-EXPEDIENTE 6635/15.- LEGALIZACIÓN DE ALMACÉN SITO EN EL POLÍGONO 22, PARCELA 188, FINCA CAN BARTOMEU, JESÚS. PRESUPUESTO: 50.319,35 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA aprobar el proyecto visado número 13/00434/15, relativo a la legalización de ALMACEN, condicionado al cumplimiento de lo establecido en los efectos de lo establecido en la D.T.10ª de la ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del Suelo de les Illes Balears, la licencia no será efectiva ni la edificación se entenderá efectivamente incorporada a la ordenación hasta que se acredite, y así de constate fehacientemente, el cumplimiento de los condicionantes establecidos por los Servicios Técnicos en su informe, aportación de documentación, cumplimiento de todas las condiciones de la propuesta de resolución, así como sea liquidada en su totalidad la prestación económica correspondiente, lo que deberá hacer constar en la licencia.

Condicionantes / Requisitos sin los cuales no se podrá entender incorporada a la ordenación la edificación:

- La presente legalización está al abono al Ayuntamiento de una prestación económica de 7.547,90 € destinados a la adquisición, recuperación, protección y gestión



sostenibles de espacios y recursos naturales o su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo.

- Que presente el coste de ejecución material actualizado con el importe considerado mínimo por este Ayuntamiento (50.319,35 €).
- Que presente proyecto de incorporación de las medidas de adecuación a las condiciones generales de integración ambiental y paisajística establecidas en las NNSS consistente en:
 - Enfoscado y pintado de almacén.
- Previo a la retirada de la licencia deberá aportarse Nombramiento de Aparejador y proyecto de incorporación de medidas de adecuación.
- Tras la retirada de la licencia, deberá solicitarse Final de Obra de Legalización y de medidas de adecuación.
- Condiciones Autorización de Aesa de fecha 1 de febrero de 2016 Expediente E15-1847.
- No se legaliza ni forma parte del presente expediente el resto de edificaciones existentes sobre la parcela.

2.3.-EXPEDINETE 7766/15.- LEGALIZACIÓN DE ALBERCA Y CORRALES SITOS EN EL POLÍGONO 11, PARCELA 246, CASA CAN YERN, ARABÍ DE DALT, SANTA EULÀRIA DES RIU. PRESUPUESTO: 56.313,50 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA aprobar el proyecto visado número 13/00542/15, relativo a la legalización de CORRALES Y ALBERCA, condicionado al cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación, advirtiéndose que, a los efectos de lo establecido en la D.T.10ª de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo de les Illes Balears, la licencia no será efectiva ni la edificación se entenderá efectivamente incorporada a la ordenación hasta que se acredite, y así se constate fehacientemente, el cumplimiento de las condiciones establecidas por los Servicios Técnicos en su informe, aportación de documentación, cumplimiento de todas las condiciones de la propuesta de resolución, así como sea liquidada en su totalidad la prestación económica correspondiente, lo que deberá hacer constar en la licencia.

Condicionantes / Requisitos sin los cuales no se pondrá entender incorporada a la ordenación la edificación:

- La presente legalización está sujeta al abono al Ayuntamiento de una prestación económica de 8.447,03 € destinados a la adquisición, recuperación, protección y gestión sostenibles de espacios y recursos naturales o su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo.
- Que presente coste de ejecución material actualizado con el importe mínimo por este Ayuntamiento (56.313,50 €).
- Que presente proyecto de incorporación de las medidas de adecuación a las condiciones generales de integración ambiental y paisajística establecidas en las NNSS consistente en:



-Enfoscado y pintado de los corrales.

- Previo a la retirada de la licencia deberá aportarse Nombramiento de Aparejador y proyecto de incorporación de medidas de adecuación.
- Tras la retirada de la licencia, deberá solicitarse Final de Obra de la Legalización y de medidas de adecuación.
- Condiciones Autorización de Aesa de fecha 21 de enero de 2016 Expediente E15-0402.

2.4.- EXPEDIENTE 10933/09.- CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ANEXO Y PISCINA EN FINCA CAN XICU SALA SITA EN EL POLÍGONO 7, PARCELA 130, CALA MASTELLA, SANT CARLES DE PERALTA. PRESUPUESTO: 628.184,15 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA aprobar proyecto BÁSICO nº 13/00525/09 redactado por la Arquitecta doña Alicia Medina Vargas, modificaciones aportadas en fecha 27 de junio de 2011 (RGE 201100008523), documentación complementaria aportada ante el Consell Insular d'Eivissa el 30.10.2012 (RGE CIE 26553), Modificado proyecto básico ante el Consell Insular d'Eivissa de 6 de agosto de 2014 (RGE CIE nº. 53468), éstos dos últimos redactados por el Arquitecto don Eirikur Casadedús Baldursson, para la construcción de VIVIENDA AISLADA Y PISCINA sobre la PARCELA 130 del POLÍGONO 7, T.M. Santa Eulària des Riu con sujeción a todas las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y aportación de documentación y que se transcriben a continuación.

La concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos, no siendo efectiva ni se pueden iniciar las obras hasta el cumplimiento de las mismas:

- Condiciones y advertencias contenidas en el Informe/Acuerdo emitido por la CIOTUPHA de fecha 12 de mayo de 2015. (EXP.021/12).
- Condiciones del Informe favorable de fecha 28 de septiembre de 2011 del Govern de les Illes Balears, Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori. Direcció General de Recursos Hídrics, por afectar la edificación a APR de vulnerabilidad de acuíferos. (EXP. 7703-7).
- Condiciones de Autorización de fecha 28 de noviembre de 2011 otorgada por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de servidumbre Aeronáuticas con condiciones. Expediente E11-0823.
- Condiciones y recomendaciones del Informe de fecha 9 de octubre de 2011 del Govern de les Illes Balears, Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient i Territori. Direcció General de Medi Natural, Educació Ambiental i Canvi Climàtic por el que se indica que no hay inconveniente en la ejecución de las obras propuestas por encontrarse la parcela afectada por APR de incendios, (Exp. AP073-12).
- Presentación de Proyecto de ejecución en el plazo máximo de 6 meses, previo inicio de las obras.
- Previa expedición de la licencia, aportación de Estudio de Seguridad y Salud.



- Previo al inicio de las obras, asume de Arquitecto y nombramiento de Arquitecto Técnico y Constructor.
- Previa expedición de la licencia, presentación de Estudio de Gestión de RCD, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Cumplimiento de la aportación de documentación para la demolición de la vivienda existente en la parcela objeto del proyecto (Expediente 10932/2009 aprobado por Junta de Gobierno Local el 17 de marzo de 2010) y final de obra de dicha demolición.

2.5.- EXPEDIENTE 5558/15.- LEGALIZACIÓN DE PISCINA, SALA TÉCNICA Y ANEXO EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN EL POLÍGONO 1, PARCELA 37, SANT CARLES DE PERALTA. PRESUPUESTO: 63.196,24 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de LEGALIZACIÓN DE PISCINA, SALA TÉCNICA Y PÉRGOLA visado nº. 13/00194/15 de fecha 2 de marzo de 2015, en la parcela situada en el Polígono 1 Parcela37.

La licencia no surtirá efectos, ni será efectiva la legalización hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones:

- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse Asume de Aparejador.

SEGUNDO.- Al tratarse el expediente de una legalización, dar traslado del mismo al Departamento de Disciplina Urbanística.

2.6.-EXPEDIENTE 13795/14.- AMPLIACIÓN DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN ANEXA A VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN EL POLÍGONO 1, PARCELA 37, SANT CARLES DE PERALTA. PRESUPUESTO: 63.571,20€.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA aprobar el proyecto Básico de y Ejecución de CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN ANEXA A VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EXISTENTE visado nº. 13/00437/14 de fecha 6 de junio de 2014, en la parcela situada en el Polígono 1, Parcela 37.

La licencia otorgada no surtirá efectos, ni será efectiva ni se podrán iniciar las obras hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones:

- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse Asume de Aparejador.
- Concesión de licencia de legalización expediente municipal 201500005558, para la legalización de piscina, cuarto técnico y pérgola.

2.7.- EXPEDIENTE 1081/13).- CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN FINCA DENOMINADA "CAN JOAN ARNAU" SITA EN EL POLÍGONO 15, PARCELA 345, NÚM. 45, TRUY D'EN VICH, SANTA GERTRUDIS DE FRUITERA. PRESUPUESTO: 443.447,63 €.

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA aprobar el proyecto básico aportado en fecha 23 de enero de 2013 con RGE 1081/13, documentación anexa con RGE 11255/14 de fecha 19 de mayo de 2014, y documentación presentada ante el Consell Insular d'Eivissa (con RGE ante el Consell nº 7330 de 9 de abril de 2015), para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sobre la PARCELA 342 del POLÍGONO 15, T.M. Santa Eulària des Riu con sujeción a todas las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y aportación de documentación y que se transcriben a continuación.

La concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos, no siendo efectiva ni se pueden iniciar las obras hasta el cumplimiento de las mismas:

- Condiciones y advertencias contenidas en el Informe/Acuerdo emitido por la CIOTUPHA de fecha 12 de mayo de 2015. (EXP. 048/14).
- Condiciones de la Autorización de fecha 22 de abril de 2013 otorgada por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de servidumbres Aeronáuticas con condiciones. Expediente E13-0220.
- Condiciones y recomendaciones Informe de fecha 1 de septiembre de 2015 del Govern de les Illes Balears, Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca, Direcció General d'Espais Naturals i Biodiversitat, por el que se indica que no hay inconveniente en la ejecución de las obras propuestas con condiciones y recomendaciones por encontrarse la parcela afectada por APR de incendios, (Exp. AP190-15).
- Presentación de Proyecto de ejecución en el plazo máximo de 6 meses, previo inicio de las obras.
- Previa expedición licencia, aportación de Estudio de Seguridad y Salud.
- Previa al inicio de la obras, asume de Arquitecto y nombramiento de Arquitecto Técnico y Constructor.
- Previa expedición licencia, presentación de Estudio de Gestión de RCD, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Aportación proyecto demolición de la edificación que actualmente existe sobre la parcela.
- Al encontrarse la parcela en zona con nivel medio de vulnerabilidad de acuíferos, para evitar la afección a las aguas subterráneas, el tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar al punto 3 del art. 81 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 684/2013, de 6 de septiembre), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en su ANEJO 4, para la protección del dominio público hidráulico o, en su caso, de tener que sustituirla y a efectos de la emisión del final de obra, presentar los titulares de estas viviendas la documentación pertinente a este Ayuntamiento y una declaración responsable ante la Administración Hidráulica.
- Asimismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes (aceites, hidrocarburos,



etc...) tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.

- Igualmente deberá cumplir con los criterios que consideren de aplicación para el tratamiento de las aguas residuales y que se indican en los puntos anteriores.

2.8.-EXPEDIENTE 8232/15.- LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN LA FINCA CAN TONI DES CAMP, EN EL POLÍGONO 5, PARCELA 243 DE SA PLANA D'ES FIGUERAL, SANT CARLES DE PERALTA. PRESUPUESTO: 39.091,36 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA aprobar el proyecto visado número 13/00681/15, para la LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos y obrantes en el expediente así como al cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación, advirtiéndose que, a los efectos de lo establecido en la D.T.10ª de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo de les Illes Balears, la licencia no será efectiva ni la edificación se entenderá efectivamente incorporada a la ordenación hasta que se acredite, y así se constate fehacientemente, el cumplimiento de los condicionantes establecidos por los Servicios Técnicos en su informe, aportación de documentación, cumplimiento de todas las condiciones de la propuesta de resolución, así como sea liquidada en su totalidad la prestación económica correspondiente, lo que deberá hacer constar en la licencia.

Condicionantes / Requisitos sin los cuales no se podrá entender incorporada a la ordenación la edificación:

- La presente legalización está sujeta al abono al Ayuntamiento de una prestación económica de 5.863,70€ destinados a la adquisición, recuperación, protección y gestión sostenibles de espacios y recursos naturales o su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo.
- Previo a la retirada de la licencia deberá aportarse Nombramiento de Aparejador.
- Tras la retirada de la licencia, deberá solicitarse Final de Obra de la Legalización.
- Regularización catastral de la parcela.
- Aportación de características técnicas de la fosa séptica existente, la cual se deberá adaptar a lo establecido en el Pla Hidrològic de les Illes Balears, según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en su ANEJO 4, para la protección del dominio público hidráulico o, en su caso, de tener que sustituirla y a efectos de la emisión del final de obra, presentar los titulares de estas viviendas la documentación pertinente a este Ayuntamiento y una declaración responsable ante la Administración Hidráulica.

2.9.-EXPEDIENTE 8231/15.-LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EXISTENTE SITA EN EL POLÍGONO 11, NÚM. 49, SANTA EULÀRIA DES RIU. PRESUPUESTO: 234.120,00 €.

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA aprobar el proyecto visado número 13/00649/15, para la LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos y obrantes en el expediente así como al cumplimiento de los requisitos establecidos que se indican a continuación, advirtiéndose que, a los efectos de lo establecido en la D.T.10ª de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo de les Illes Balears, la licencia no será efectiva ni la edificación se entenderá efectivamente incorporada a la ordenación hasta que se acredite, y así se constate fehacientemente, el cumplimiento de los condicionantes establecidos por los Servicios Técnicos en su informe, aportación de documentación, cumplimiento de todas las condiciones de la propuesta de resolución, así como sea liquidada en su totalidad la prestación económica correspondiente, lo que deberá hacer constar en la licencia.

Condicionantes / Requisitos sin los cuales no se podrá entender incorporada a la ordenación la edificación:

- La presente legalización está sujeta al abono al Ayuntamiento de una prestación económica de 35.118,00€ destinados a la adquisición, recuperación, protección y gestión sostenibles de espacios y recursos naturales o su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo.
- Previo a la retirada de la licencia deberá aportarse Nombramiento de Aparejador.
- Tras la retirada de la licencia, deberá solicitarse Final de Obra de la Legalización y de incorporación de medidas de adecuación.
- Aportación de características técnicas de la fosa séptica existente, la cual se deberá adaptar a lo establecido en el Pla Hidrològic de les Illes Balears, según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en su ANEJO 4, para la protección del dominio público hidráulico o, en su caso, de tener que sustituirla y a efectos de la emisión del final de obra, presentar los titulares de estas viviendas la documentación pertinente a este Ayuntamiento y una declaración responsable ante la Administración Hidráulica.
- Condiciones de la Autorización de AESA de fecha 20 de agosto de 2015 Expediente E15-1135.

2.10.-EXPEDIENTE 8401/15.- LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y CONSTRUCCIONES ANEXAS SITAS EN EL POLÍGONO 6, PARCELA 40, SANT CARLES DE PERALTA. PRESUPUESTO: 102.993,87 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.-Aprobar el proyecto visado número 13/00642/15, para la LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y CONSTRUCCIONES ANEXAS condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos y obrantes en el expediente así como al cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación, advirtiéndose que, a los efectos de lo establecido en la D.T.10ª de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo de les Illes Balears, la licencia no será efectiva ni la edificación se entenderá efectivamente incorporada a la ordenación hasta que se acredite, y



así se constate fehacientemente, el cumplimiento de los condicionantes establecidos por los Servicios Técnicos en su informe, aportación de documentación, cumplimiento de todas las condiciones de la propuesta de resolución, así como sea liquidada en su totalidad la prestación económica correspondiente, lo que deberá hacer constar en la licencia.

Condicionantes / Requisitos sin los cuales no se podrá entender incorporada a la ordenación la edificación:

- La presente legalización está sujeta al abono al Ayuntamiento de una prestación económica de 15.499,08 € destinados a la adquisición, recuperación, protección y gestión sostenibles de espacios y recursos naturales o su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo.
- Que presente proyecto de incorporación de las medidas de adecuación a las condiciones generales de integración medioambiental y paisajística establecidas en las NNSS, consistente en:
 - Que revista las fachadas del almacén agrícola y del cuarto técnico con fábrica de piedra tradicional vista o fábrica enfoscada tradicional o pintada y sustituya sus cubiertas por otra de similares características a la de la vivienda.
- Modificación de las superficies de iluminación y ventilación del dormitorio 1 y dormitorio 2 de la vivienda para cumplir con el Decreto de habitabilidad 145/1997 (anexo II).
- Tras la retirada de la licencia, deberá solicitarse Final de Obra de la Legalización e incorporación de medidas de adecuación.
- Aportación de características técnicas de la fosa séptica existente, la cual se deberá adaptar a lo establecido en el Pla Hidrològic de les Illes Balears, según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en su ANEJO 4, para la protección del dominio público hidráulico o, en su caso, de tener que sustituirla y a efectos de la emisión del final de obra, presentar los titulares de estas viviendas la documentación pertinente a este Ayuntamiento y una declaración responsable ante la Administración Hidráulica.
- Condiciones de la Autorización de AESA de 11 de diciembre de 2015, Expediente E15-1580.
- Confirmación que se ha dado parte a la Comisión Municipal de Patrimonio al ser parte de la vivienda anterior a 1956, con informe favorable y condiciones que dicha comisión pueda incorporar.

SEGUNDO.-Dar cuenta del presente expediente a la Comisión Municipal de Patrimonio al ser una parte de la vivienda anterior a 1956.

2.11.-EXPEDIENTE 8535/15.-LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ANEXO Y PISCINA EN EL POLÍGONO 16, PARCELA 245, CAN MIQUEL D'EN FONT, SANTA EULÀRIA DES RIU. PRESUPUESTO: 187.990,22 € DE LEGALIZACIÓN Y 3.753,34 € DE MEDIDAS CORRECTORAS.

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.-Aprobar el proyecto visado número 13/00818/15, para la LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ANEXOS Y PISCINA, condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos y obrantes en el expediente así como al cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación, advirtiéndose que, a los efectos de lo establecido en la D.T.10ª de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo de les Illes Balears, la licencia no será efectiva ni la edificación se entenderá efectivamente incorporada a la ordenación hasta que se acredite, y así se constate fehacientemente, el cumplimiento de los condicionantes establecidos por los Servicios Técnicos en su informe, aportación de documentación, cumplimiento de todas las condiciones de la propuesta de resolución, así como sea liquidada en su totalidad la prestación económica correspondiente, lo que deberá hacer constar en la licencia.

Condicionantes / Requisitos sin los cuales no se podrá entender incorporada a la ordenación la edificación:

- La presente legalización está sujeta al abono al Ayuntamiento de una prestación económica de 28.198,53€ destinados a la adquisición, recuperación, protección y gestión sostenibles de espacios y recursos naturales o su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo.
- Que justifique la existencia del anexo cobertizo anterior a 2006, al no observarse con claridad en las ortofotos de 2006 y anteriores, o bien proceda a su restablecimiento de la legalidad y demolición.
- Justificación del cumplimiento de las alturas libres mínimas de las dependencias de la vivienda establecidas en el Decreto 145/1997 de habitabilidad.
- Que incluya en el proyecto de incorporación de las medidas de adecuación a las condiciones generales de integración ambiental y paisajística establecidas en las NNSS,:
 - Sustitución de la cubierta de fibrocemento del anexo cobertizo a legalizar por otra que cumpla el art. 8.2.04.2 de las NNSS.
 - Colocación de puertas en el anexo cobertizo.
 - Reforma de la zona del estar 2 y baño 2 de la vivienda, para que el acceso al baño no de directamente al estar, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 145/97 de habitabilidad.
- Previo a la retirada de la licencia deberá aportarse Nombramiento de Aparejador y modificado del proyecto de incorporación de medidas de adecuación.
- Tras la retirada de la licencia, deberá solicitarse Final de Obra de la Legalización y de incorporación de medidas de adecuación.
- Condiciones Autorización AESA, Expediente E15-1466.
- Condiciones, en su caso, de la Comisión Insular de Patrimonio.

SEGUNDO.-Dar cuenta del presente expediente a la Comisión Municipal de Patrimonio al ser una parte de la vivienda anterior a 1956.



2.12.-EXPEDIENTE 8534/15.- LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ANEXOS Y PISCINA EN EL POLÍGONO 18, PARCELA 51, T.M. DE SANTA EULÀRIA DES RIU. PRESUPUESTO: 414.583,97 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.-Aprobar el proyecto visado número 13/00831/15, para la LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ANEXOS Y PISCINA, condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos y obrantes en el expediente así como al cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación, advirtiéndose que, a los efectos de lo establecido en la D.T.10ª de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo de les Illes Balears, la licencia no será efectiva ni la edificación se entenderá efectivamente incorporada a la ordenación hasta que se acredite, y así se constate fehacientemente, el cumplimiento de los condicionantes establecidos por los Servicios Técnicos en su informe, aportación de documentación, cumplimiento de todas las condiciones de la propuesta de resolución, así como sea liquidada en su totalidad la prestación económica correspondiente, lo que deberá hacer constar en la licencia.

Condicionantes / Requisitos sin los cuales no se podrá entender incorporada a la ordenación la edificación:

- La presente legalización está sujeta al abono al Ayuntamiento de una prestación económica de 62.187,60 € destinados a la adquisición, recuperación, protección y gestión sostenibles de espacios y recursos naturales o su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo.
- Que justifique que la parte existente de la vivienda y el cambio de uso de los corrales a anexo han sido anteriores a 2006.
- Que incluya en el proyecto de incorporación de las medidas de adecuación a las condiciones generales de integración ambiental y paisajística establecidas en las NNSS, :
 - Reforma o apertura de huecos para que los dormitorios 2 y 4 y la sala de estar 3 cumplan la superficie mínima de iluminación establecida en el Decreto 145/97 de habitabilidad.
- Previo a la retirada de la licencia deberá aportarse Nombramiento de Aparejador y modificado del proyecto de incorporación de medidas de adecuación.
- Tras la retirada de la licencia, deberá solicitarse Final de Obra de la Legalización y de incorporación de medidas de adecuación.
- Condiciones Autorización AESA, Expediente E15-1467.
- Condiciones, en su caso, de la Comisión Insular de Patrimonio.

SEGUNDO.-Dar cuenta a la Comisión Municipal de Patrimonio del presente expediente, al tratarse de una vivienda anterior a 1956.



2.13.-EXPEDIENTE 8526/15.- LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN LA C/ MONTE PUI DOME, NÚM. 38, CALA LLONGA, SANTA EULÀRIA DES RIU. PRESUPUESTO: 48.280,00€.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA aprobar el proyecto visado número 13/00710/15 de junio de 2015, para la LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN Y VIVIENDA, condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos y obrantes en el expediente así como al cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación, advirtiéndose que, a los efectos de lo establecido en la D.T.10ª de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo de les Illes Balears, la licencia no será efectiva ni la edificación se entenderá efectivamente incorporada a la ordenación hasta que se acredite, y así se constate fehacientemente, el cumplimiento de los condicionantes establecidos por los Servicios Técnicos en su informe, aportación de documentación, cumplimiento de todas las condiciones de la propuesta de resolución, así como sea liquidada en su totalidad la prestación económica correspondiente, lo que deberá hacer constar en la licencia.

Condicionantes / Requisitos sin los cuales no se podrá entender incorporada a la ordenación la edificación:

- La presente legalización está sujeta al abono al Ayuntamiento de una prestación económica de 7.242,00 € destinados a la adquisición, recuperación, protección y gestión sostenibles de espacios y recursos naturales o su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo.
- Modificación del plano nº.8 de alzados para que las fachadas este y oeste se correspondan con las de las fotos aportadas de estado actual.
- Que presente proyecto de incorporación de las medidas de adecuación a las condiciones generales de integración ambiental y paisajística establecidas en las NNSS, consistente en:
 - Reforma o apertura de huecos para que el estar y el dormitorio 2 cumplan la habitabilidad.
- Que aporte plano de saneamiento, donde se justifique la existencia de fosa séptica que cumpla las características recogidas en el ANEJO 4 del Pla Hidrològic de les Illes Balears.
- Previo a la retirada de la licencia deberá aportarse Nombramiento de Aparejador y proyecto de incorporación de medidas de adecuación.
- Tras la retirada de la licencia, deberá solicitarse Final de Obra de la Legalización y de incorporación de medidas de adecuación.
- Condiciones Autorización AESA, Expediente E15-1844.

2.14.-EXPEDIENTE 9430/15.- AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y SUSTITUCIÓN DE PISCINA EN PARCELA SITA EN CAN LLANSA, POLÍGONO 16, PARCELA 91, VENDA DES COLOMS, SANTA EULÀRIA DES RIU. PRESUPUESTO: 322.247,00 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA aprobar los proyectos básicos sin visar con



RGE nº, 201500009430 de 18/06/15 y modificado con RGE 201500013483 de 03/09/15, para la AMPLIACIÓN DE VIVIENDA Y SUSTITUCIÓN DE PISCINA sobre la parcela 91 del Polígono 16, T.M. Santa Eulària des Riu con sujeción a todas las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

La concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos, no siendo efectiva ni se pueden iniciar las obras hasta el cumplimiento de las mismas:

- Condiciones del Informe de la Comisión de Patrimonio en sesión de 17 de diciembre de 2015: Que se realice un seguimiento arqueológico durante la ejecución de las obras debiendo aportar, previo a la retirada de la licencia municipal que, en su caso, se otorgue, el nombramiento de arqueólogo responsable del seguimiento.
- Condiciones del Informe de AESA.
- Presentación de Proyecto de ejecución en el plazo máximo de 6 meses, previo inicio de las obras.
- Previa expedición licencia, aportación de Estudio de Seguridad y Salud.
- Previa al inicio de la obras, nombramiento de Arquitecto Técnico y Constructor.
- Previa expedición licencia, presentación de Estudio de Gestión de RCD, visado por el correspondiente colegio profesional.
- Previa al inicio de las obras, Asume de Arquitecto, Nombramiento de aparejador, nombramiento de constructor.

2.15.-EXPEDIENTE 16698/15.- MODIFICACIÓN DE FACHADA Y REFORMA PARCIAL DE ESTRUCTURA DE UN LOCAL SITO EN LA C/ ISIDORO MACABICH, NÚM. 38, BAJOS, EDIFICIO "SA PUNTA". PRESUPUESTO: 75.071,24 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA aprobar el proyecto técnico con visado número técnico básico y de ejecución con visado nº 13/01317/15 redactado por el arquitecto D. Josep Ferrer Llaneras de modificación de fachada y reforma parcial de estructura interior de local, con sujeción al cumplimiento de los siguientes condicionantes y requisitos:

- La previa aportación al expediente de justificación de haber presentado declaración responsable ante la administración de Costas del cumplimiento de las circunstancias establecidas en el art. 13 bis, 3. de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Cumplimiento de los condicionantes establecidos por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en su autorización.
- Previa a la expedición de la licencia el promotor deberá aportar Estudio de Gestión de RCD con valoración del coste previsto de la gestión de los residuos a generar, y depositar fianza o garantía para responder de la correcta eliminación de los residuos generados durante el proceso de la demolición de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto de 2010). Asimismo, el Estudio de Gestión de Residuos deberá



incorporar plano de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo y separación de residuos de construcción para incorporar al Estudio de Gestión de RCD, visado por el correspondiente colegio profesional, de acuerdo con lo establecido en la ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm.118.

- Previo al inicio de las obras deberá liquidarse el Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.
- Previo al inicio de las obras deberá aportarse nombramiento del aparejador y de nombramiento de construcción.
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador del nombre y apellidos de los técnicos directores y del contratista.

2.16.- EXPEDIENTE 13818/15.- MEJORA DE LÍNEAS INTERIORES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE SA COMA EN SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURAS SUPRAMUNICIPAL DE SA COMA. PRESUPUESTO: 61.255,01 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el proyecto sin visar aportado el 08 de septiembre de 2015, redactado por el ingeniero industrial D. Francisco Funes Alcaraz, para la mejora de las líneas interiores de distribución eléctrica dentro del complejo "Sa Coma" a fin de incrementar la seguridad de dichas instalaciones y adaptarlas al vigente Reglamento Electrotécnico para baja tensión e instrucciones técnicas complementarias por RD 842/2002, de 2 de agosto.

2.17.-EXPEDIENTE 15135/14.-LEGALIZACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN EL POLÍGONO 20, PARCELA 76, JESÚS. PRESUPUESTO: 61.823,00 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA aprobar el proyecto visado número 13/00600/14, para la LEGALIZACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos y obrantes en el expediente así como al cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación, advirtiéndose que, a los efectos de lo establecido en la D.T.10ª de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo de les Illes Balears, la licencia no será efectiva ni la edificación se entenderá efectivamente incorporada a la ordenación hasta que se acredite, y así se constate fehacientemente, el cumplimiento de los condicionantes establecidos por los Servicios Técnicos en su informe, aportación de documentación, cumplimiento de todas las condiciones de la propuesta de resolución, así como sea liquidada en su totalidad la prestación económica correspondiente, lo que deberá hacer constar en la licencia.

Condicionantes / Requisitos sin los cuales no se podrá entender incorporada a la ordenación la edificación:

- La presente legalización está sujeta al abono al Ayuntamiento de una prestación económica de 9.273,45 € destinados a la adquisición, recuperación, protección y



gestión sostenibles de espacios y recursos naturales o su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo.

- Que proceda al restablecimiento de la legalidad urbanística de las ampliaciones de las edificaciones que no se legalizan y que no aparecen en la ortofoto de 2006 (porches).
- Previo a la retirada de la licencia deberá aportarse Nombramiento de Aparejador y en su caso, proyecto de demolición.
- Tras la retirada de la licencia, deberá solicitarse Final de Obra de la Legalización, y en su caso, de demolición.
- Condiciones Autorización AESA DE FECHA 26.11.2014, Exp. E14-1025.

2.18.-EXPEDIENTE 685/16.- RENOVACIÓN DE LICENCIA NÚM. 169/14, DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN EL POLÍGONO 25, PARCELA 186, SANTA GERTRUDIS DE FRUITERA.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la renovación de la licencia núm. 169/2014 según proyectos visados números 3/0317/10, 3/0589/10 y 13/00524/11, por un período de DOCE meses, correspondientes a la mitad de su plazo inicial.

2.19.-EXPEDIENTE 11921/15.- LEGALIZACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EXISTENTE SITA EN EL POLÍGONO 25, PARCELA 202, PUIG D'EN COQUES, SANTA GERTRUDIS DE FRUITERA. PRESUPUESTO: 67.880 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA aprobar el proyecto visado número 13/01147/15 de fecha 9 de septiembre de 2015, para la LEGALIZACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, SAFAREIG Y DEPÓSITO (situados en la parcela 202, polígono 25), condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos y obrantes en el expediente así como al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos y obrantes en el expediente así como al cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación, advirtiéndose que, a los efectos de lo establecido en la D.T.10ª de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo de les Illes Balears, la licencia no será efectiva ni la edificación se entenderá efectivamente incorporada a la ordenación hasta que se acredite, y así se constate fehacientemente, el cumplimiento de los condicionantes establecidos por los Servicios Técnicos en su informe, aportación de documentación, cumplimiento de todas las condiciones de la propuesta de resolución, así como sea liquidada en su totalidad la prestación económica correspondiente, lo que deberá hacer constar en la licencia.

Condicionantes / Requisitos sin los cuales no se podrá entender incorporada a la ordenación la edificación:

- La presente legalización está sujeta al abono al Ayuntamiento de una prestación económica de 13.576€ destinados a la adquisición, recuperación, protección y gestión sostenibles de espacios y recursos naturales o su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo.



- Previo a la retirada de la licencia deberá aportarse Nombramiento de Aparejador.
- Tras la retirada de la licencia, deberá solicitarse Final de Obra de la Legalización.
- Regularización catastral de la parcela.
- Aportación de características técnicas de la fosa séptica existente, la cual se deberá adaptar al punto 3 del art. 81 del Pla Hidrològic de les Illes Balears (Real Decreto 684/2013, de 6 de septiembre), según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en su ANEJO 4, para la protección del dominio público hidráulico o, en su caso, de tener que sustituirla y a efectos de la emisión del final de obra, presentar los titulares de estas viviendas la documentación pertinente a este Ayuntamiento y una declaración responsable ante la Administración Hidráulica.
- Condiciones Autorización AESA Expediente E15-1584.

3.-URBANISMO - LICENCIAS INTEGRADAS DE ACTIVIDADES

3.1.-EXPEDIENTES 12.996/15 Y 12.998/15.- LICENCIA INTEGRADA DE OBRA Y ACTIVIDAD PARA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE UN EDIFICIO DE COMPLEJOS TURÍSTICOS SITOS EN C/ MONTE KILIMANJARO, NÚM. 15, CALA LLONGA, SANTA EULÀRIA DES RIU.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA OTORGAR LICENCIA INTEGRADA DE OBRA Y ACTIVIDAD de conformidad con los proyectos técnicos de obra, Proyecto Básico sin visar redactado por el arquitecto D. Toni Marqués Coll, y Proyecto de instalación y documentación anexa sin visar redactado por el ingeniero industrial D. Bernat Rossiñol Miralles para la reforma y ampliación de un edificio del complejo turístico de 2 llaves, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, las cuales se constituyen en condiciones de la eficacia de la licencia.

En particular, la licencia queda condicionada a:

En cuanto a la actividad:

- Se prohíbe expresamente cualquier actividad de espectáculo público en la planta piso.
- Cumplimiento de los condicionantes establecidos en el informe del ingeniero municipal.
- En ningún caso podrá iniciarse la actividad sin que haya sido presentada de manera completa la documentación exigida para el inicio y ejercicio de la actividad establecida en los artículos 46 y 47 de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en les Illes Balears.

En cuanto a la obra:

- Cumplimiento de los condicionantes establecidos en el informe de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.
- Deberá ejecutarse simultáneamente la acera del vial al que la parcela da fachada y depositarse, en garantía, **fianza por importe de 2.000€**. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Gestión Urbanística en su artículo 40.1 el promotor



deberá: a) comprometerse expresamente a la edificación y urbanización simultánea; b) prestar fianza en cuantía suficiente para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponde; c) comprometerse a no utilizar la construcción hasta en tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

- Previo a la expedición de la licencia deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse Proyecto de Ejecución visado.
- Previo a la expedición de la licencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición (BOIB núm. 118 de 12 de agosto), el promotor deberá aportar Estudio de Gestión de Residuos visado por el correspondiente colegio profesional y depositar la correspondiente fianza.
- Previo al inicio de las obras deberá efectuarse liquidación de la tasa e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Previo al inicio de las obras deberá aportarse nombramiento del aparejador así como del constructor.
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

4.-URBANISMO - DISCIPLINA URBANÍSTICA

4.1.- VER EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE ACTIVIDADES Nº 07/15, EN EL POLÍGONO 15, PARCELA 12, SANTA EULÀRIA DES RIU, Y ACORDAR LO QUE PROCEDA.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO: Desestimar el escrito de alegación presentado confirmando el contenido de la propuesta de resolución formulada en fecha 28 de diciembre de 2015, e imponer la sanción de Diez Mil Un Euros (10.001€) al promotor y al administrador de la sociedad como responsables de la infracción cometida en materia de actividades.

SEGUNDO: Proceder a la suspensión definitiva de la actividad, sin perjuicio de la obtención del oportuno título habilitante, así como la puesta en conocimiento de los hechos ante la autoridad judicial competente en caso de desobediencia.

TERCERO: Dar cuenta a la autoridad judicial competente sobre las calumnias e injurias vertidas contra este Ayuntamiento y el personal a su servicio en el escrito de alegación con RGE nº 1442, de 29 de enero de 2016, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 215 del Código Penal si así se estimare oportuno.

4.2.-VER EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE ACTIVIDADES Nº 09/15, EN LA CTRA. DE SAN JUAN, KM 8.5, Y ACORDAR LO QUE PROCEDA.

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO: Confirmar el contenido de la propuesta de resolución formulada en fecha 10 de febrero de 2016, procediendo la imposición al promotor de la actividad ilegal la sanción de Veinte Mil Un Euros (20.001€) como responsable de la infracción administrativa objeto del presente procedimiento disciplinario.

SEGUNDO: Dar traslado al interesado de la presente resolución.

4.3.-VER RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2014, RELATIVO AL EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA Nº 04/14, Y ACORDAR LO QUE PROCEDA.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA desestimar el recurso de reposición presentado confirmando el contenido del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de noviembre de 2014 mediante el cual se impuso al propietario/promotor la sanción de once mil novecientos ocho euros y trece céntimos (11.908,13€), correspondiente al 75% del valor de la obra ejecutada, como responsable de la infracción urbanística cometida, por ejecutar las indicadas obras sin haber obtenido la preceptiva licencia municipal de obras.

5.-CONTRATACIÓN

5.1.-VER INFORME PROPUESTA DE LA SECRETARIA, RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE REDACCIÓN PROYECTO Y EJECUCIÓN CUBIERTA Y MEJORA DE LAS PISTAS POLIDEPORTIVAS PUIG DEN VALLS, EXP-076-2014.

[...]

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes acepta el informe y acuerda:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa Tecnología de construcción y obras públicas, S.A, A-13303763, el contrato de elaboración de proyecto y ejecución de obra consistente en cubierta y mejora de las pistas polideportivas de Puig den Valls, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears nº 45 de fecha 31 de marzo de 2015 y en el Perfil de contratante, por un importe de quinientos noventa y cinco mil cuarenta y un euro y treinta y dos céntimos.- (595.041,32 €), y ciento veinticuatro mil novecientos cincuenta y ocho euros y sesenta y ocho céntimos.- (124.958,68 €), en concepto de I.V.A.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación 3421.62989 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.



CUARTO Notificar a la empresa Tecnología de la construcción y obras públicas, S.A, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato; y comunicarle que en el plazo fijado en su oferta deberá presentar el proyecto de obras para su supervisión, aprobación y replanteo, como condición previa para la ejecución de la obra.

QUINTO. Publicar la formalización del contrato de redacción proyecto y ejecución obra cubierta y mejora de las pistas polideportivas de Puig den Valls en el Perfil de contratante, y publicar el anuncio en el Boletín Oficial de les Illes Balears en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la misma.

SEXTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SÉPTIMO. Remitir al Tribunal de Cuentas/u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma] una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 600.000 euros. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

5.2.-VER PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, RELATIVO A LA INVITACIÓN DE DOS EMPRESAS PARA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 110-2015 DE ASISTENCIA TÉCNICA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

[...]

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, acuerda aceptar la propuesta de la Concejalía de Medio Ambiente, y que se invite a las empresas Actua Desenvolupment, S.L y SERTIIC, S.L, a la licitación del expediente 110-2015 de Asistencia Técnica para la Concejalía de Medio Ambiente y Participación Ciudadana, por estar ambas capacitadas técnicamente para la ejecución del servicio.

5.3.-DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 178/2016, DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE PODA, TRATAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LAS PALMERAS PÚBLICAS DE SANTA EULÀRIA DES RIU. EXP-112-2015.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada del contenido del siguiente Decreto:

../.."178/2016

DECRETO DE ALCALDIA DE FECHA 23/02/2016]

DON VICENTE MARI TORRES, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Ibiza (Balears),

Visto el informe propuesta de adjudicación emitido por la Secretaria de la Corporación en fecha 23 de febrero de 2016, del expediente de contratación 112-2015 de Poda, tratamiento y seguimiento de las palmeras de Santa Eulària des Riu, que dice:

...\...

"Con fecha 30 de noviembre de 2015 por el Técnico de Medio Ambiente se detectó la necesidad de realizar la contratación del servicio de poda, tratamiento y seguimiento de las palmeras de Santa Eulària



debido a la aparición de la virulenta plaga del picudo rojo, y ha sido necesaria la aplicación de técnicas específicas de poda, que ayuden a determinar la salud de las palmeras y prevenir la infestación, así como la necesidad de aplicación de los tratamientos necesarios para prevenir, y en caso necesario, curar a las palmáceas afectadas. Estas técnicas y productos empleados han ido modificándose para mejorar sus eficiencia y resultados, es por lo que se propone un contrato de un año y no superior. El informe técnico define la necesidad de realizar los trabajos de poda, durante los meses de mayor frío, así como iniciar los tratamientos preventivos lo antes posible, por lo que se argumenta la necesidad de tramitar el procedimiento de contratación de urgencia.

Dadas las características del servicio se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente.

Con fecha 01 de diciembre de 2015 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Con fecha 02 de diciembre de 2015 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Con fecha 03 de diciembre de 2015, por Resolución de Alcaldía se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Con fecha 10 de diciembre de 2015, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el pliego de prescripciones técnicas se presentó junto con el informe de necesidades del Técnico de Medio Ambiente en fecha 30 de noviembre de 2015, que han de regir la adjudicación del contrato.

Con fecha 22 de diciembre de 2015, mediante Resolución de Alcaldía, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del servicio, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente. Asimismo se autorizó el gasto que supone la adjudicación.

Con fecha 19 de enero de 2016 se publicó anuncio de licitación por plazo de ocho días, en el BOIB nº 9 y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Con fecha 02 de febrero de 2016 se constituyó la Mesa de contratación, y tras la recepción del informe de valoración técnica, en fecha 15 de febrero de 2016 ésta realizó propuesta de adjudicación a favor de Mejoras y Servicios Pitiusos, S.A.

Con fecha 17 de febrero de 2016 se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa a que hacen referencia los artículos 146.1 y 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como justificación de la constitución de la garantía definitiva y, además, que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Con fecha 22 de febrero de 2016, nº de registro de entrada 2683 el licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, constituyó garantía definitiva por importe de 4.463,10 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:



- El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde, de conformidad con el artículo 151.4 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Adjudicar a la empresa Mejoras y Servicios Pitiusos, S.A el contrato de servicios de poda, tratamiento y seguimiento de palmeras públicas Exp-112-2015, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, y tramitación urgente, aprobada por en fecha 22 de diciembre de 2015 y publicada en el BOIB nº 9 de fecha 19 de enero de 2016 y en el Perfil de contratante, por un importe de OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS Y CINCO CÉNTIMOS, (89.262,05 €) y DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS Y TRES CÉNTIMOS.- (18.745,03 €), en concepto de I.V.A., por haber sido la empresa que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, según los criterios de adjudicación, y por tanto ser la oferta económicamente más ventajosa.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación 1711.22707 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar a Mejoras y Servicios Pitiusos, S.A, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.

QUINTO. Publicar la formalización del contrato en el Perfil de contratante, y en el Boletín Oficial de les Illes Balears.

No obstante, el Alcalde acordará lo que estime pertinente"...\...

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

DISPONGO:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa Mejoras y Servicios Pitiusos, S.A, A-07 el contrato de servicios de poda, tratamiento y seguimiento de palmeras públicas Exp-112-2015, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación,



y tramitación urgente, aprobada por en fecha 22 de diciembre de 2015 y publicada en el BOIB nº 9 de fecha 19 de enero de 2016 y en el Perfil de contratante, por un importe de OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS Y CINCO CÉNTIMOS, (89.262,05 €) y DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS Y TRES CÉNTIMOS.- (18.745,03 €), en concepto de I.V.A., por haber sido la empresa que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, según los criterios de adjudicación, y por tanto ser la oferta económicamente más ventajosa.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación 1711.22707 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar a Mejoras y Servicios Pitiusos, S.A, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.

QUINTO. Publicar la formalización del contrato en el Perfil de contratante, y en el Boletín Oficial de les Illes Balears.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo, en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.

5.4.-VER CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y PLUVIALES EN CALLE SAN LORENZO, EXP-099-2015, A FAVOR DE LA EMPRESA HNOS. PARROT, S.A, POR UN IMPORTE DE 78.225,08 €.

Aprobada por unanimidad.

5.5.-VER CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LAS OBRAS DE MEJORA INFRAESTRUCTURAS EN CALLE DEL SOL, CALLE JOAN TUR TUR, EXP-100-2015, A FAVOR DE LA EMPRESA FCC AQUALIA, S.A, POR UN IMPORTE DE 119.224,65 €.

Aprobado por unanimidad.

6.-VARIOS

6.1.-VER SOLICITUD DE INFORME DE AUTORIZACIÓN PARA OCUPACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE ESTATAL CON INSTALACIONES DE TEMPORADA 2016 (REF.-102-CT), EN UN TRAMO DE COSTA DENOMINADO PASEO MARÍTIMO DE SANTA EULÀRIA DES RIU, Y ACORDAR LO QUE PROCEDA.

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente la solicitud de autorización para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada (2016) de 7 mesas, 3 sombrillas, 25 sillas y 1 letrero (Ref.: 102-CT/2016), en un tramo de costa denominado Paseo Marítimo de Santa Eulària des Riu, del Término Municipal de Santa Eulària des Riu.



6.2.-VER SOLICITUD DE INFORME DE AUTORIZACIÓN PARA OCUPACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE ESTATAL CON INSTALACIONES DE TEMPORADA 2016-2019, EN UN TRAMO DE COSTA DENOMINADO PLAYA CALA MARTINA DEL T.M. DE SANTA EULÀRIA DES RIU, (REF: 152-CT), Y ACORDAR LO QUE PROCEDA.

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente la solicitud de autorización para ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con instalaciones de temporada (2016-2019) de 36 mesas, 144 sillas y 4 sombrillas (Ref.: 152-CT/2016-2019), en un tramo de costa denominado Cala Martina, del Término Municipal de Santa Eulària des Riu.

6.3.-VER SOLICITUD DE INFORME DE AUTORIZACIÓN PARA OCUPACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE ESTATAL CON INSTALACIONES DE TEMPORADA 2016-2019, EN UN TRAMO DE COSTA DENOMINADO URBANIZACIÓN ES POUET, TALAMANCA DEL T.M. DE SANTA EULÀRIA DES RIU, (REF: 163-CT), Y ACORDAR LO QUE PROCEDA.

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar desfavorablemente la solicitud ya que el Ayuntamiento está redactando un estudio de las necesidades de ocupación de todo el litoral, y en todo caso se estudiará esta solicitud.

6.4.-VER PROPUESTA DEL ÁREA IV, EDUCACIÓN PARA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE TRES ESPECIALIDADES FORMATIVAS SIN OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD, Y ACORDAR LO QUE PROCEDA.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la solicitud de acreditación de tres especialidades formativas, denominadas "Alemany Nivell 2", "Alemany Nivell 3" y "Eines Web 2.0", no dirigidas a certificados de profesionalidad.

6.5.-VER PROPUESTA DEL AREA I, SERVICIOS GENERALES PARA LA ADQUISICIÓN DE PARCELA RÚSTICA SITA EN EL POLÍGONO 11, PARCELA 88, CAN ARABI, SANTA EULARIA DES RIU, Y ACORDAR LO QUE PROCEDA.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.-Aprobar la permuta de la parcela urbana de titularidad municipal de 1.475 m², sita en Avda. de Cap Martinet, 69, Jesús, finca registral número 41.437, por la finca registral número 27.772, sita en el Polígono 11, parcela 89, de 15.241 m² de superficie, más el pago al propietario del importe de 272.799,92 €, derivado de la diferencia de valores entre los bienes objeto de permuta.

SEGUNDO.-Disponer el gasto con cargo a la partida presupuestaria 1511-62102 "compra de terrenos".



TERCERO.-Notifíquese este acuerdo al interesado citándole para la formalización de la permuta que tendrá lugar en un plazo no superior a tres meses a partir de la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.-Formalizar el acuerdo en escritura pública, facultando a la Alcaldía para la firma de la misma y de cuantos otros documentos sean necesarios para la consunción del presente acuerdo.

QUINTO.- Remitir de oficio al Registro de la Propiedad a los efectos de que se practiquen los asientos correspondientes. Una vez inscrita la escritura en el Registro de la Propiedad, hágase constar la permuta en el inventario del Patrimonio Municipal del Suelo.

6.6.-VER PROPUESTA DEL ÁREA IV. CULTURA Y EDUCACIÓN, RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL LIBRO EL 17 DE ABRIL, Y ACORDAR LO QUE PROCEDA.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto aproximado de dos mil ochocientos euros (2.800€) para la celebración del Día del Libro que se celebrará el próximo día 17 de abril de 2.016.

6.7.-RATIFICAR ACUERDO CONSELL EXECUTIU DE FECHA 11 DE MARZO DE 2016, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSELL INSULAR D'EIVISSA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CUBIERTA Y MEJORA DE LAS PISTAS POLIDEPORTIVAS DE PUIG DEN VALLS.

Visto acuerdo del Consell Executiu de fecha 11 de marzo de 2016, relativo a la aprobación del convenio de colaboración de tenor literal siguiente:

...\\... 'CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE EL CONSELL D'EIVISSA I L'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU PER LA REDACCIÓ I EXECUCIÓ D'UN PROJECTE DE CONSTRUCCIÓ D'UNA COBERTA I MILLORA DE LES PISTES POLIESPORTIVES DE PUIG D'EN VALLS

A Eivissa, de març de 2016

REUNITS

D'una banda, l'Hble. Sr. Vicent Torres Guasch, president del Consell d'Eivissa, per acord del Ple de 3 de juliol de 2015, d'acord amb la normativa de la Llei de bases de règim local i la Llei orgànica de règim electoral general, en nom i representació del Consell Insular d'Eivissa, en l'exercici de les facultats que li confereix l'article 9.2.q de la Llei 8/2000, de 27 d'octubre, de consells insulars (BOIB número 134, de 2 de novembre de 2000).

I d'altra, l'Il·lm. Sr. Vicent Marí Torres, alcalde de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, actuant en el seu nom i representació, d'acord amb el que disposa l'art. 21.1.b de la de la Llei 7/85 de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

Ambdues parts es reconeixen mútuament la capacitat necessària per a formalitzar aquest



conveni i

EXPOSEN

I.- Que l'esport constitueix un element determinant de la qualitat de vida i la utilització activa i participativa del temps d'oci en la societat contemporània.

II.- Que la importància de l'esport va ser recollida en el conjunt de principis rectors de la política social i econòmica de la Constitució Espanyola, i així el seu article 43.3 estableix que els poders públics fomentaran l'educació física i l'esport, i facilitaran l'adequada utilització del lleure.

III.- Que el Consell d'Eivissa té atribuïdes com a pròpies les competències contemplades a la Llei 6/1994, de 13 de desembre, d'atribució de competències als consells insulars en matèria de patrimoni històric, de promoció sociocultural, d'animació sociocultural, de dipòsit legal de llibres i d'esports.

IV.- Que, la Llei 14/2006, de 17 d'octubre, de l'esport de les Illes Balears, ja en la seua exposició de motius destaca que l'esport, entès com l'expressió de l'activitat física, reglada o no, és un bé per a la societat i cal tenir-ne cura, potenciar-lo i possibilitar que tota la ciutadania de les Illes tingui opcions de practicar-lo, de forma individual o formant part de les diferents i necessàries organitzacions esportives que el gestionen i que són igualment valorades i necessàries en la societat

V.- Que l'article 1 de la mateixa Llei disposa que l'esport i l'activitat física són objectius d'interès general que contribueixen a la formació i al desenvolupament integral de la persona, a la millora de la qualitat de vida i al benestar social, i preveu que tots els ciutadans de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears tenen dret al coneixement i a la pràctica de l'esport.

VI.- Que a l'article 6 la Llei 14/2006, preveu "la coordinació i la complementarietat entre les administracions públiques i entre aquestes i les entitats esportives o altres entitats de promoció de l'esport.

VII.- Que l'article 11.g) de l'esmentada Llei 14/2006 estableix que correspon al Consell Insular d'Eivissa l'exercici de les següents competències: "Cooperar amb les administracions locals a la creació, la construcció, l'ampliació i la millora de les instal·lacions esportives"

VIII.- Que, segons l'article 25 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, el municipi per la gestió dels seus interessos i dins del seu àmbit competencial podrà promoure tota classe d'activitats i prestar tots aquells serveis públics que contribueixin a satisfer les necessitats públiques i les aspiracions de la comunitat veïnal.

IX.- Que els Consells Insulars tenen la facultat de promoure les actuacions adients per satisfer les necessitats i aspiracions de la comunitat insular cooperant amb els Ajuntaments del seu territori en virtut de l'article 36 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local.

L'assistència i la cooperació econòmica i tècnica als municipis de menor capacitat econòmica i de gestió està prevista com una competència pròpia del Consell Insular en virtut de l'esmentat article.



X.- Que, d'altra banda, tant l'article 46 de la Llei 8/2000, de 27 d'octubre, de Consells Insulars, com l'article 57 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, estableixen la possibilitat que aquestes administracions puguin subscriure convenis o acords de cooperació per a l'assoliment de finalitats comunes d'interès públic, com és en aquest cas la promoció i la dinamització de les activitats esportives.

XI.- Que en data 15 de desembre de 2014 es va firmar un conveni de col·laboració entre ambdues administracions per a la redacció i execució d'un projecte de construcció d'una coberta i millora de les pistes poliesportives de Puig d'en Valls.

XII.- En data 26 d'agost de 2015 l'ajuntament de Sta Eulària presenta un escrit (nº registre d'entrada 18493) on exposa que el procés de licitació de les obres es troba paralitzat i demana una pròrroga del termini previst per a l'execució de les obres.

XIII.- Novament en data 28 d'octubre de 2015 presenta un escrit (nº registre d'entrada 2015023934) on notifica l'acord de la junta de govern local de data 16 d'octubre de 2015 on s'aprova un esborrany de conveni relatiu a la pròrroga de l'esmentat conveni.

XIV.- El conveni de referència ha finalitzat la seva vigència el dia 15 de novembre de 2015.

XV.- Que és voluntat d'ambdues administracions mantenir la col·laboració per al desenvolupament social i esportiu d'aquest municipi.

Per tot això, ambdues institucions

ACORDEN

Primer. Objecte

1.1.- És objecte d'aquest conveni és establir la col·laboració d'ambdues institucions per a la redacció i execució d'un projecte de construcció d'una coberta i millora de les pistes poliesportives municipals de la parròquia d'es Puig d'en Valls (Santa Eulària des Riu) durant l'any 2016.

Segon. Pressupost, aportacions econòmiques, garanties, compatibilitat de l'ajuda i exoneració del risc

2.1.- El pressupost per a la redacció i execució d'un projecte construcció d'una coberta i millora de les pistes poliesportives municipals de la parròquia d'es Puig d'en Valls (Santa Eulària des Riu) és de 808.111,05 euros.

2.2.- L'aportació màxima del Consell d'Eivissa serà de 750.000 euros, a càrrec del pressupost general per a l'any 2016.

2.3.- Aquesta ajuda és compatible amb altra ajuda, ingrés o recurs per a la mateixa finalitat procedent de qualsevol altra Administració, ens públic o privat, nacional o de la Unió Europea o d'organismes internacionals. En cap cas, la suma total dels ajuts percebuts podrà ser superior al cost total de l'activitat subvencionada.

2.4.- Qualsevol despesa no contemplada al pressupost presentat, modificació o excés d'obra serà a càrrec de l'ajuntament.

2.5.- El Consell d'Eivissa queda exonerat del risc civil, administratiu o empresarial o d'altra naturalesa, i de qualsevol tipus d'obligació derivada de la realització de les activitats objecte



d'aquest conveni.

Tercer. Obligacions del Consell d'Eivissa

- 3.1.- Col·laborar econòmicament amb l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu amb l'aportació màxima de 750.000 euros, per al compliment de l'objecte d'aquest conveni.
- 3.2.- Nomenar a un tècnic responsable que donarà conformitat a les obres realitzades.

Quart. Obligacions de l'ajuntament de Santa Eulària des Riu

- 4.1.- Destinar la quantitat assenyalada a sufragar les despeses originades per a la redacció i execució d'un projecte construcció d'una coberta i millora de les pistes poliesportives municipals de la parròquia d'es Puig d'en Valls.
- 4.2.- Tramitar totes les contractacions, autoritzacions, llicències, i altres prescripcions que siguin necessàries per la realització de les actuacions subvencionades, així com del compliment de les obligacions socials, laborals i tributàries derivades de les activitats objecte d'aquest conveni.
- 4.3.- Incloure l'escut del Consell d'Eivissa de forma destacada a les noves instal·lacions. S'ubicarà, de forma visible, a l'entrada de la nova instal·lació i la mida ha de ser de 50 centímetres d'alt per 75 centímetres d'ample. S'acreditarà mitjançant la presentació de fotografies de lloc on s'ha ubicat, les quals seran presentades juntament amb la justificació del conveni d'acord al punt sisè.
- 4.4.- Incloure l'escut del Consell d'Eivissa, como a col·laborador, al material divulgatiu que l'ajuntament de Sta. Eulària des Riu, elabori per a l'organització del seus principals esdeveniments esportius durant l'any 2016. S'acreditarà mitjançant la presentació d'originals dels cartells i/o follets editats, els quals seran presentats juntament amb la justificació del conveni d'acord al punt sisè.
- 4.5.- Comunicar al Consell d'Eivissa l'obtenció d'altra ajuda, ingrés o recurs per a la mateixa finalitat procedent de qualsevol altra Administració, ens públic o privat, nacional o de la Unió Europea o d'organismes internacionals. El termini de comunicació serà de 3 dies hàbils des de la sol·licitud o l'obtenció de l'ajuda, ingrés o recurs i en qualsevol cas, amb la justificació de l'ajuda rebuda.

Cinquè. Justificació i pagament

5.1.- La quantitat subvencionada, 750.000 euros, es podrà abonar en un o dos pagaments. Així, s'haurà de presentar la següent documentació:

5.1.1.- Abonament de l'ajuda mitjançant dos pagaments:

Quan l'obra estigui executada en un 50%, el Consell d'Eivissa podrà abonar el cost de la realització d'aquesta part de l'obra fins un màxim de 375.000 euros. S'haurà de presentar:

- Certificat del secretari de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, on s'acrediti que es troben comptabilitzades en fase d'obligacions reconegudes la despesa esmentada.
- Cost de redacció de projecte i els estudis tècnics que corresponguin amb la naturalesa de l'obra.
- Memòria de les actuacions realitzades signat pel tècnic responsable de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu.

Una vegada finalitzades les obres, s'abonarà la quantitat restant, prèvia presentació de la següent documentació:

- Cost de les despeses de direcció d'obra, direcció d'execució d'obra i coordinació de seguretat i salut.
- Certificat del secretari de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, on s'acrediti que es troben



comptabilitzades en fase d'obligacions reconegudes el 100% de la quantia subvencionada (750.000 euros).

- Memòria de les actuacions realitzades signat pel tècnic responsable de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu.

- Còpies compulsades de les certificacions d'obra corresponents signats pels tècnics responsables de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu.

- Còpia compulsada de l'acta de recepció de l'obra realitzada.

- Compte justificatiu (annex 1)

5.1.2.- Abonament de l'ajuda mitjançant un únic pagament:

Una vegada finalitzades les obres, s'abonarà l'ajuda, prèvia presentació de la següent documentació:

- Cost de redacció de projecte i els estudis tècnics que corresponguin amb la naturalesa de l'obra.

- Cost de les despeses de direcció d'obra, direcció d'execució d'obra i coordinació de seguretat i salut.

- Certificat del secretari de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, on s'acrediti que es troben comptabilitzades en fase d'obligacions reconegudes el 100% de la quantia subvencionada (750.000 euros).

- Memòria de les actuacions realitzades signat pel tècnic responsable de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu.

- Còpies compulsades de les certificacions d'obra corresponents signats pels tècnics responsables de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu.

- Còpia compulsada de l'acta de recepció de l'obra realitzada.

- Compte justificatiu (annex 1)

5.2.- El termini màxim de justificació és el dia 1 de desembre de 2016.

5.3.- Si l'import total de les accions executades resultes inferior al total pressupostat, donarà lloc a la reducció proporcional de l'aportació realitzada pel Consell Insular.

5.4.- El Consell d'Eivissa adjuntarà el corresponent informe tècnic, que donarà conformitat a les certificacions presentades per l'ajuntament.

Sisè. Comissió de seguiment

6.1.- Es constitueix una comissió mixta de seguiment com a òrgan que ha de resoldre els problemes d'interpretació i compliment que es puguin plantejar en l'aplicació d'aquest conveni. Aquesta comissió estarà constituïda per:

• President: Sra. Marienna Sánchez-Jáuregui Martínez, coordinadora del departament d'Esports i Joventut.

• Secretari/a: Sr. Miguel Angel Costa Torres. Substituta: Sra. Raquel Delgado Ramis.

• Vocals:

• Sr. Justo González González, arquitecte tècnic del Consell d'Eivissa.

• Sr. Ricard Gómez Romero, tècnic superior d'esport del Consell d'Eivissa

• Sr. Juan José Serra Boned, gerent del Departament Esports de l'ajuntament de Santa Eulària des Riu.

• Sra. Marta González Menéndez, arquitecta municipal de l'ajuntament de Santa Eulària des Riu.

6.2.- Els acords de la comissió s'adoptaran per majoria simple. El secretari o la secretaria tindrà veu però no vot. En cas d'empat, el President de la Comissió tindrà vot de qualitat per dirimir.

6.3.- Aquesta comissió s'ha de reunir quan qualsevol de les parts ho consideri necessari.



Setè. Resolució

7.1.- El present conveni es pot resoldre, amb audiència prèvia de les parts, per les causes següents:

- Per mutu acord de les parts, que s'ha de formalitzar per escrit.
- Per incompliment greu o manifest de les obligacions d'una de les parts signants del conveni. En aquest supòsit, la part perjudicada no està obligada a complir el que li incumbeix.
- La resta de les causes previstes a la normativa d'aplicació.

Vuitè. Reintegrament

8.1.- Si quedés sense efecte aquest conveni, es reintegraran les quantitats percebudes indegudament a més de l'interès de demora corresponent.

Novè. Legislació aplicable

9.1.- En tot allò que no estigui previst en el present conveni serà d'aplicació el Decret Legislatiu 2/2005, de 28 de desembre, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei de subvencions, i la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Desè. Naturalesa jurídica del conveni i jurisdicció competent

10.1.- Les parts que subscriuen aquest Conveni es comprometen a intentar resoldre de comú acord les diferències que puguin sorgir en la interpretació i aplicació derivada del mateix. Però si això no fos possible, les qüestions litigioses que puguin derivar-se del conveni, atesa la seva naturalesa jurídica-administrativa, s'han de sotmetre a l'ordre jurisdiccional contenciós administratiu.

Onzè. Vigència

11.1.- Aquest conveni de col·laboració tindrà vigència fins al 31 de desembre de 2016

ANNEXOS:

-Annex 1: Compte justificatiu.

I en prova de conformitat signen aquest conveni en el lloc i la data esmentats, en duplicat exemplar i a un sol efecte.

Annex 1

Compte justificatiu

1.- Import total del pressupost presentat:

2.- Import total de l'adjudicació:

2.- Import de la subvenció concedida pel Consell d'Eivissa:

3.- Import total de despesa realitzat:

4.- Altres subvencions o ingressos afectats a l'obra subvencionada concedits per entitats privades o públiques:

Denominació Import

TOTAL

5.- Relació de justificants de les despeses realitzades per a la realització de l'obra subvencionada:

Nº de certificació Import



Import total justificat
El funcionari responsable

Eivissa, d..... de 2016"

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ratifica el acuerdo del Consell Executiu de 11 de marzo de 2016, donde se aprueba el convenio de colaboración entre el Consell Insular d'Eivissa y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para la construcción de una cubierta y mejora de las pistas polideportivas de es Puig den Valls.

6.8.-VER PROPUESTA DEL ÁREA IV. ACCIÓN SOCIAL, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE NECESIDAD CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO, Y ACORDAR LO QUE PROCEDA.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al 29 de febrero de 2016:

E. T. C.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (RESIDENCIA)	1000
C. R. M.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (LLIBRES)	236,6
M. R. G.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (MENJADOR)	125,4
M. M. M.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (AIGUA)	62,63
A. S.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	235
A. S.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (GUARDERIA)	345
J. V.	AJUDA D'URGENCIA SOCIAL (PROTESIS)	148
	TOTAL.....	2152,63

6.9.-VER PROPUESTA DEL ÁREA IV. CULTURA Y EDUCACIÓN, RELATIVA A LA SOLICITUD DE AYUDA EXTRAORDINARIA PARA ACCIONES DE MANTENIMIENTO DEL IES XARC, Y ACORDAR LO QUE PROCEDA.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar una ayuda extraordinaria por una cuantía de trece mil quinientos euros (13.500€) solicitada por el director del Instituto Xarc de Santa Eulària des Riu para atender las necesidades de mantenimiento debido a la antigüedad del centro.

6.10.- VER PROPUESTA DEL ÁREA I. SUBÁREA MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA "AGENDA 21 ESCOLAR PARA EL AÑO 2016", Y ACORDAR LO QUE PROCEDA.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto de seis mil novecientos treinta y siete euros con setenta céntimos (6.937,70€), más seiscientos seis euros con cuarenta y dos céntimos (606,42€) en concepto de I.V.A., con motivo de la realización del Programa Agenda 21 Escolar para el curso 2015-2016.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Núm. 2016/5

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 14:30 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por el Alcalde-Presidente y por mí, la secretaria, que la certifico.

EL ALCALDE

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA ACCTAL.